



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### I LEGISLATURA

AÑO II

27 de Agosto de 1984

Núm. 34

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
P. L. 10-I			
PROYECTO DE LEY por el que se crea la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León.	846		
APERTURA DE PLAZO de presentación de Enmiendas hasta el día 30 de Septiembre de 1984, inclusive.	846		
<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>			
<b>Contestaciones.</b>			
P. O. 34-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta oral en Comisión, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a construcción de un nuevo mercado minorista en Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 24, de 21 de Mayo de 1984, tramitada como pregunta con respuesta escrita en virtud del artículo 152-3 del Reglamento.	848	en Comisión, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a venta de pan común y pan especial en Burgos, publicada en el B. O. de las Cortes de Castilla y León, n.º 24, de 21 de Mayo de 1984, tramitada como pregunta con respuesta escrita en virtud del artículo 152-3 del Reglamento.	849
P. O. 35-II		P. O. 37-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta oral en Comisión, formulada por el Procurador D. Daniel De Fernando Alonso, relativa a Centros de Formación y Capacitación Agraria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 30, de 9 de Julio de 1984.	852	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta oral en Comisión formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa al Programa «Duero Cultural», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 24, de 21 de Mayo de 1984, tramitada como pregunta con respuesta escrita en virtud del artículo 152-3 del Reglamento.	850
		P. E. 81-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Daniel De Fernando Alonso, relativa a Centros de Formación y Capacitación Agraria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 30, de 9 de Julio de 1984.	852

## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

## P. L. 10-I

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de Julio de 1984, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de servicios a la juventud de Castilla y León, P. L. 10-I, y, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento, ha acordado remitirlo a la Comisión de Educación y Cultura, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León y abrir plazo de presentación de Enmiendas hasta el próximo 30 de Septiembre inclusive.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de Agosto de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO 2.º DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

## EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. para su tramitación ordinaria en las Cortes de Castilla y León, el Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León, aprobado por la Junta de Castilla y León en su reunión del día 22 de Junio de 1984.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 27 de Junio de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

FRANCISCO JAVIER VELA SANTAMARIA,  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,

## C E R T I F I C O :

Que la Junta de Castilla y León, en su reunión ordinaria de 22 de junio de 1984, aprobó entre otras, el siguiente

## A C U E R D O

«Aprobar a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, el Proyecto de Ley por el que se crea a Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León».

Y, para que conste, firmo la presente en Valladolid a 27 de junio de 1984.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA  
LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD  
DE CASTILLA Y LEÓN

El correcto mantenimiento de la red de residencias, albergues, campamentos juveniles, casas de juventud y demás centros e instalaciones destinados a la prestación de servicios a la juventud, transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por Reales Decretos 2469/82, de 12 de Agosto, y 3298/83, de 2 de Noviembre, y la eficaz gestión de los mismos, exigen mecanismos económicos y administrativos ágiles, lo que requiere aplicar el principio de descentralización, adscribiendo los medios, funciones y servicios transferidos por los Reales Decretos que se citan, a un organismo con personalidad jurídica propia dotado de autonomía administrativa y fondos específicamente aplicables al cumplimiento de sus fines.

Se trata, con la presente Ley, de satisfacer esa exigencia en orden al mejor desarrollo y ejecución de las competencias que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante la creación de un organismo autónomo.

ARTICULO PRIMERO. — Se crea la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León adscrita a la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, como organismo Autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la presente Ley, Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de Diciembre de 1958 y Ley General Presupuestaria de 4 de Enero de 1977.

ARTICULO SEGUNDO. — Son funciones de la Agencia de Servicios a la Juventud las siguientes:

a) La gestión y explotación de la red de campamentos, albergues, residencias, casas de la juventud y demás centros e instalaciones adscritos a la Consejería de Educación y Cultura destinados a prestar servicios a la juventud, a excepción de aquellos centros que tengan fines exclusivamente docentes.

b) La investigación y el estudio en materia de prestación de servicios y de equipamientos a la juventud.

c) El establecimiento de convenios y conciertos con instituciones públicas y privadas para la creación, promoción y coordinación de servicios destinados a la juventud.

d) La realización de actividades al servicio de los jóvenes programadas por la Agencia o por la Dirección General de Juventud y Deportes.

ARTICULO TERCERO. — La Agencia de Servicios a la Juventud estará regida por los siguientes órganos:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Gerente.

ARTICULO CUARTO. — El Consejo Rector está constituido por los miembros siguientes:

El Presidente, que lo será el Director General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

El Vicepresidente, que lo será un representante de la Consejería de Educación y Cultura, nombrado por el Consejero al efecto, a propuesta del Presidente.

Vocales:

— El Jefe del Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Educación y Cultura.

— El Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Cultura.

— El Jefe del Servicio de Juventud.

— El Jefe del Servicio de Deportes.

— Tres representantes nombrados por el Presidente de entre los miembros del Secretariado del Consejo de la Juventud de Castilla y León a propuesta de este Secretariado. La pérdida de condición de miembro de dicho Secretariado comportará el cese automático como vocal.

— Dos representantes del personal de los Centros adscritos a la Agencia, nombrados por el Presidente a propuesta de los Delegados Territoriales.

— Como Secretario actuará con voz, pero sin voto, el Gerente de la Agencia de Servicios.

ARTICULO QUINTO. — Son funciones del Consejo Rector:

a) La alta dirección del Organismo, así como la fijación de objetivos a alcanzar por el mismo.

b) Aprobar el plan anual de actuación del Organismo, que será presentado por su Presidente.

c) Aprobar la memoria anual de gestión y administración del Organismo.

d) Aprobar el anteproyecto de presupuestos del Organismo.

e) Decidir sobre las propuestas de actuaciones concretas que se soliciten a la Agencia en materia de su competencia.

ARTICULO SEXTO. — El Consejo Rector estará constituido válidamente con la presencia de la mitad más uno, como mínimo, de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO SEPTIMO.

1. El Presidente del Consejo Rector tiene las atribuciones siguientes:

a) Ejercer la dirección de la Agencia de Servicios.

b) Ostentar la representación de la Agencia de Servicios.

c) Convocar las reuniones del Consejo Rector señalando el lugar, día y hora, así como el Orden del Día de las mismas.

d) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Rector.

e) Firmar las actas de las reuniones del Consejo Rector.

f) Ejercer en materia de personal las atribuciones que a los Directores de Organismos Autónomos confiere su respectivo Estatuto de Personal.

g) Otorgar en nombre del Organismo los contratos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Disponer los gastos y ordenar los pagos relativos al Organismo, salvo los casos reservados por ley a la competencia de la Junta.

i) Proponer las normas reglamentarias del Consejo Rector y cuantas medidas y disposiciones se crean oportunas para su buen funcionamiento.

2. El Vicepresidente auxilia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y las ejerce por delegación expresa de éste.

ARTICULO OCTAVO.

1. El Gerente de la Agencia de Servicios es nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Presidente, oído el Consejo Rector.

2. Corresponde al Gerente las siguientes atribuciones:

a) Desempeñar la Secretaría del Consejo Rector.

b) Asumir la dirección administrativa de los Servicios de la Agencia.

c) Elaborar de acuerdo con el Presidente la memoria anual relativa a las actividades de la Agencia.

d) Elaborar de acuerdo con el Presidente, el anteproyecto de presupuesto anual.

e) Administrar y gestionar los recursos económicos del Organismo, de acuerdo con el Presidente.

f) Resolver sobre cuantas cuestiones de trámite se presenten y no requieran la intervención del Consejo Rector y aquellas otras cuya resolución y conocimiento le sean delegadas por aquél.

g) Todas las que el Consejo Rector o su Presidente le encomienden dentro de sus propias atribuciones.

**ARTICULO NOVENO.** — Los recursos económicos de la Agencia de Servicios estarán constituidos por:

a) Las subvenciones que anualmente se consignen en los presupuestos de la Comunidad y demás Organismos Públicos.

b) Los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.

c) Los ingresos que genere la gestión de los servicios que se le encomienden.

d) Los ingresos procedentes de las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de sus fines.

e) Las herencias, legados y donaciones que pueda recibir de Entidades o de particulares.

f) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

#### **ARTICULO DECIMO.**

1. Contra los actos administrativos emanados de los órganos de la Agencia de Servicios a la Juventud, serán procedentes los recursos previstos en las normas sobre procedimiento administrativo que le sean aplicables, con las siguientes peculiaridades:

a) Todos los actos administrativos emanados de los órganos de la Agencia de Servicios serán objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

b) El recurso extraordinario de revisión se interpondrá siempre ante dicho Consejero.

2. Los actos administrativos del Consejero de Educación y Cultura resolutorios de los recursos a que se refiere el apartado anterior sólo serán susceptibles del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

3. Las reclamaciones previas al ejercicio de

acciones civiles y laborales se dirigirán al Consejo Rector.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** — En el plazo de tres meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León dictará un Decreto por el que se adscriben a la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles que dicho Organismo necesite para el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA.** — La estructura orgánica de la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León será aprobada por orden de la Consejería de Educación y Cultura, previo informe emitido al respecto por las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Comercio.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** — Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

**SEGUNDA.** — La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

#### **IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Contestaciones.**

##### **PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. O. 34-II, a la Pregunta con respuesta oral en Comisión formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a construcción de un nuevo mercado minorista en Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes n.º 24, de 21 de Mayo de 1984, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 152-3 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de Agosto de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamarazas Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuestas a las preguntas P. O. 34-I y P. O. 35-I formuladas a esta Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 30 de julio de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

### P. O. 34-II

En respuesta a la pregunta P. O. 34-I, formulada por el Procurador del Grupo Socialista D. Octavio Granado Martínez sobre las actuaciones que contempla el Convenio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y la Empresa Nacional MERCASA en la Provincia de Burgos, tengo el honor de informar.

1. — Que la mencionada inversión prevista y asumida por esta Consejería en los presupuestos de la Dirección General de Comercio del año 1983 no ha podido ser realizada dado la imposibilidad de comunicación con el Excmo. Presidente del Ayuntamiento de Burgos en visita realizada al efecto en el mes de Noviembre de 1983. Que consecuentemente a lo dispuesto en las disposiciones legales, dicha dotación ha pasado a constituirse en remanente perdiendo el carácter finalista para el que fue concebida.

2. — Que en la citada visita de este Consejero a la ciudad de Burgos, realizada el pasado año 1983 se intentaron infructuosamente establecer líneas de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la persona de su Alcalde. Aun cuando, con posterioridad, el Teniente Alcalde Sr. Arribas, se desplazó a Valladolid y en reunión con el Consejero le manifestó las carencias que el Ayuntamiento de Burgos arrastra en el tema de equipamientos comerciales.

3. — Que nuevamente esta Consejería, en la consecución de los objetivos de mejora de los equipamientos comerciales colectivos de Castilla y León, y de acuerdo con su política de inversión distribuida equitativamente a nivel territorial, ha dispuesto, entre otras asignaciones destinadas a Burgos, un montante de 22 millones de pesetas en el presupuesto de la Dirección General de Comercio correspondiente al presente ejercicio destinados al proyecto aludido, cuyo destino final se vincula obviamente a la ejecución de la inversión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4. — Que con posterioridad a la pregunta del

Grupo Socialista, con fecha de registro de entrada de 22 de Mayo de 1984, el Excmo. Ayuntamiento ha presentado proyectos de realización de obras en los Mercados minoristas de las Zonas Norte y Sur de Burgos por importe de 64,9 millones de pesetas y que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio subvencionará las obras citadas con un 30 % de su importe.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,

HACIENDA Y COMERCIO,

Fdo.: *Francisco Javier Paniagua*

### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. O. 35-II, a la pregunta con respuesta oral en Comisión, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a venta de pan común y pan especial en Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes n.º 24 de 21 de Mayo de 1984, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 152-3 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de Agosto de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

### P. O. 35-II

En contestación a la PREGUNTA P. O. 35-I formulada a esta Consejería por D. Octavio Granado Martínez, Procurador de las Cortes de Castilla y León, sobre las condiciones de venta de Pan en los despachos de Burgos y en relación con cada uno de los apartados contenidos en la misma, tengo el honor de informar.

1. — Efectivamente, se dispone de un pormenorizado conocimiento de la insuficiencia de pan común en sus distintos formatos en los despachos de Pan de Burgos, circunstancia que, no sólo se ha producido en los últimos meses del pasado año, sino que, de los documentos e informes obrantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, viene poniéndose de manifiesto persistentemente y de forma continuada desde que esta Comunidad asumió competencias en materia de Intervención de Precios, en Julio de 1982.

2. — En este punto de la pregunta, parece necesario reseñar las medidas adoptadas desde que esta Administración accedió al Gobierno de la Región y las que están en fase de tramitación. El relato es el siguiente:

En el mes de Julio de 1983, fecha de publicación del Real Decreto 1.979/83, sobre determinación de normas para la fijación de nuevos precios del pan ya se evidenciaron las deficientes condiciones en que se desarrollaba la venta de Pan Común en Burgos.

Las causas principales son, en primer término, la pérdida de calidad y escasez de las labores de Pan Común y, de otro lado, la fabricación y comercialización de Pan Especial incumpliendo los requisitos legales, según se desprende de las Actas de Inspección levantadas por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos y las denuncias formuladas por las Asociaciones de Amas de Casas y Consumidores.

Ante esta situación, ya en Julio del pasado año, se inicia un largo período de negociación con objeto de dar solución a la situación planteada que culmina el día 9 de Noviembre de 1983, fecha en que se suscribe un Convenio entre la Dirección General de Comercio, la Federación Castellano-Leonesa de Panadería y la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Burgos. Por medio de este documento, los representantes del Sector Panadero se comprometen en el plazo de 2 meses a elaborar en formatos inequívocamente diferenciados las labores de pan común y pan especial, y a garantizar la existencia de labores de pan común en cantidad suficiente, aceptando, en caso de incumplimiento, la facultad del Director General de Comercio y Presidente de la Comisión Regional de Precios de proponer a la Comisión la suspensión de la autorización para la elaboración y venta de Pan Especial. Mediante Actas Notariales practicadas en distintos despachos de Pan de Burgos, el día 9 de Enero de 1984, se comprobó que la situación permanecía invariable, puesto que la ausencia de Pan Común era casi total y en los días siguientes se produjeron las denuncias en el mismo sentido. Este incumplimiento de las condiciones pactadas, determinó la decisión de la Presidencia de la Comisión Regional de Precios, de proponer a la Comisión la apertura de Expedientes de Cancelación de la autorización para fabricar y vender panes especiales, propuesta que fue aprobada en la sesión que el pasado 8 de Marzo celebró este Organismo colegiado.

Resta sólo afirmar que con fecha 11 de Mayo de 1984 la Comisión Regional de Precios aprobó con 9 votos a favor y 1 en contra, la propuesta de Resolución del Presidente de la misma y Director General de Comercio según la cual a partir del día 1 de Junio se suspendería la fabricación y venta de pan especial en Burgos, Resolución que viene cumpliéndose hasta la fecha sin problemas.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y COMERCIO,

*Francisco Javier Paniagua Iñiguez*

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. O. 37-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a programa denominado «Duero Cultural», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 24, de 21 de Mayo de 1984, tramitada como respuesta escrita en virtud del artículo 152.3 del Reglamento.

Fuensaldaña, a 24 de Julio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

### EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta a la pregunta formulada por D. Alfredo Marcos Oteruelo, Procurador de la provincia de León, a los efectos oportunos.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 23 de Julio de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

### Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta a la pregunta formulada por D. Alfredo Marcos Oteruelo, procurador por la provincia de León, para su tramitación.

Valladolid, 19 de Julio de 1984.

EL CONSEJERO,

*Justino Burgos González*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

## P. O. 37-II

RESPUESTA ESCRITA QUE DE CONFORMIDAD CON EL VIGENTE REGLAMENTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, AL NO HABER SIDO CONVOCADO PARA RESPUESTA ORAL ANTE LA COMISION DE EDUCACION, DA EL CONSEJERO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, D. JUSTINO BURGOS GONZALEZ AL PROCURADOR POR LA PROVINCIA DE LEON,

#### D. ALFREDO MARCOS OTERUELO, PERTENECIENTE AL GRUPO POPULAR.

El discurso lógico, partiendo de las ideas que sobre promoción sociocultural tienen la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura, el Consejo de Europa y otras instituciones a tareas de esta naturaleza dedicadas, conduce a la conveniencia de establecer para un determinado programa un marco territorial en el que se dé una cierta homogeneidad geográfica, económica y cultural y una fácil comunicación entre los núcleos de población en él integrados, de modo que sea fácil la extensión a los demás de las actividades a realizar en cada uno de ellos.

La elección del marco territorial del programa de promoción sociocultural titulado «Duero Cultural» se ha hecho teniendo en cuenta esos criterios, a los que se ha añadido el papel vertebrador de gran parte de la comunidad que el Duero tiene, la interprovincialidad del territorio y la existencia en él de municipios que responden a tres situaciones tipo que abundan en la comunidad:

a) Unos en los que el fenómeno emigratorio ha conducido a la casi total despoblación y cuya recuperación se considera inviable sin una acusada intervención desde la administración, y dudosa contando con ella.

b) Otros, en los que la despoblación ha sido intensa, pero que conservan elementos suficientes para permitir su recuperación, sobre todo, si en ellos se interviene con un programa adecuado de promoción sociocultural.

c) Y, finalmente, en los que la supervivencia y el dinamismo están asegurados.

Este hecho convierte, al que se pretende trazar, en un plan piloto, la evaluación de cuyos resultados, al final del mismo, indicará la conveniencia, o no, de extender sus programas, con las correcciones oportunas, a otra área de la comunidad de similares características.

El proyecto se divide en dos fases fundamentales, la primera de las cuales es la elaboración del plan de actuación, que exige un conocimiento pormenorizado de la situación sociocultural de las poblaciones de la comarca, al objeto, entre otras, de contar con un inventario de recursos (y es obvio que no me estoy refiriendo a los económicos, sino al equipamiento, la realidad asociativa y otros condicionantes de toda actuación cultural) y detectar las necesidades, demandas y posibles problemas específicos. Para ello, es para lo que se ha formado ya un equipo constituido por cuatro personas fijas, cuyos sueldos y desplazamientos se pagan con cargo a los dos millones aportados de

acuerdo con el convenio firmado en Berlanga de Duero, por el Ministerio de Cultura y tres colaboradores, cada uno de ellos específicamente adscrito al trabajo a realizar en cada una de las tres provincias afectadas. Este equipo, que empezó a funcionar el pasado 25 de abril, encargado de realizar el trabajo de campo, celebra reuniones periódicas con un equipo de asesores constituido por cinco expertos del Ministerio de Cultura y otros tantos que, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, colaboran gratuitamente en el proyecto.

Dada la naturaleza y tamaño del equipo, el marco relativamente restringido en lo geográfico, la adecuación de la metodología del estudio a los objetivos perseguidos por el programa y el hecho de que las investigaciones precisas para el establecimiento de un programa de promoción sociocultural no tienen el carácter ni las exigencias de un trabajo académico, estimamos que el plazo de cuatro meses es suficiente para la realización del estudio y la elaboración del programa.

Es obvio que en este instante no podemos decir mucho sobre el contenido del programa; es para establecerlo para lo que el equipo de expertos se ha constituido. Pero también lo es que formarán parte del mismo intervenciones orientadas a prestar atención a la tercera edad, a promover la participación de los jóvenes en la vida sociocultural de la zona, al fomento del cooperativismo y otras formas de producción comunitaria, a dinamizar los recursos del área afectada, etc., etc., y que requerirá la colaboración, en algunos de los subproyectos que puedan desarrollarse, de las Consejerías de Bienestar Social, Agricultura, Industria y Turismo.

Con respecto a cuáles van a ser las entidades públicas o privadas que al final van a sostenerlo, sólo puedo decir a S. S. que, elaborado el programa, vamos a ofertar el proyecto al Consejo de Europa, a las Diputaciones y a las entidades privadas que están interesadas en la promoción sociocultural. Es evidente que, en cualquier caso, la Consejería de Educación y Cultura está dispuesta a una actuación directa en la zona, concordante con el programa que el equipo de expertos elabora.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 81-II, a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, rela-

tiva a Centros de Formación y Capacitación Agraria, publicada en el Boletín Oficial en estas Cortes n.º 30, de 9 de Julio de 1984.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Agosto de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,  
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta a la pregunta P. E. 81-I formulada a esta Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a Formación y Capacitación Agraria.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 1 de Agosto de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

Excmo. Sr.:

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 81-I formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso relativa a Formación y Capacitación Agraria.

Valladolid, 26 de Julio de 1984.

EL CONSEJERO,  
*Jaime González González*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

#### P. E. 81-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. DANIEL DE FERNANDO ALONSO RELATIVA A CENTROS DE FORMACION Y CAPACITACION AGRARIA PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON N.º 30 DE NUEVE DE JULIO.

Dado el gran interés que la Capacitación y Formación Profesional Agraria tiene para nuestro medio rural, y una vez asumidas por la Junta de Castilla y León las competencias que antes tenía el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción, se convocaron las Primeras Jornadas sobre Capacitación y Formación Profesional Agraria en Castilla y León, de las cuales informó detalladamente a la Comisión de Agricultura de las Cortes de Castilla y León y el Ilmo. Sr. Director General de Reforma Agraria el día 25 de Abril de 1984.

Como consecuencia del análisis de conclusiones de las Jornadas y de la situación actual de estas enseñanzas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de la Dirección General de Reforma Agraria, ha establecido un plan a medio plazo del que merece destacarse dos puntos fundamentales:

1.º Conocedores de las limitaciones de medios, tanto humanos como materiales, de los actuales Centros de Capacitación (CECA) adscritos a Unidades Comarcales del Servicio de Promoción y Desarrollo Agrario, se trata de establecer, al menos, una Escuela por provincia, para mejorar la calidad de la enseñanza.

2.º Iniciar en el curso 1984-85 las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado Agraria para atender la demanda de nuestros actuales alumnos de Formación Profesional de Primer Grado Agraria así como de los procedentes de otros centros públicos o privados.

Con estas premisas y entrando en el fondo de la cuestión planteada, se contesta seguidamente a las preguntas formuladas por su Señoría:

1.º La Junta tiene previsto afrontar las Enseñanzas de Formación Profesional Agraria de 2.º Grado con el personal ya existente más dos profesores que se harán cargo de las asignaturas del Area formativa común.

En cuanto a medios materiales se tiene previsto una renovación y modernización de equipos e instalaciones en todos nuestros centros.

En el Concepto 6 2 3 de los presupuestos de la Dirección General de Reforma Agraria para 1984 aparecen 78,9 millones de pesetas sin provincializar de las cuales corresponden 10.000.000 de pesetas a la Escuela de la Santa Espina (Valladolid) y otros 10.000.000 a la Escuela de Viñalta (Palencia).

2.º El proyecto a medio plazo de creación de nuevos centros se basa en llegar a contar, al menos, con una Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias por provincia.

En la actualidad se cuenta con cuatro escuelas dependientes de la Dirección General de Reforma Agraria: Almazán en Soria, Coca en Segovia, Santa Espina en Valladolid y Viñalta en Palencia; existiendo, además, una Escuela, La Aldehuela en Zamora, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Para el próximo curso 84-85 se iniciarán las enseñanzas de F. P. 1 Agraria en la Escuela de Al-



mázcara (León) concertada con la Excm. Diputación Provincial de León.

La Escuela de Salamanca se utilizará principalmente en enseñanzas no regladas durante el próximo curso, en tanto se determinen de acondicionar las instalaciones.

En Albillos (Burgos) se iniciarán durante 1984 las obras para construcción de una nueva Escuela, al contar ya con los terrenos necesarios para ello y un presupuesto de 50.000.000 para 1984.

En estos momentos queda pendiente de resolverse la situación de la provincia de Avila que no cuenta con ninguna Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de iniciativa pública o privada. La futura ubicación de la Escuela de Avila dependerá de las posibilidades de contar con terrenos y fincas adecuados para lo que se están realizando las gestiones oportunas.

En cualquier caso no se desestima la posibilidad de que en alguna provincia se cuenta con más de una Escuela siempre que la demanda de puestos de enseñanza así lo exija y podamos acometerlo presupuestariamente.

3.º En cuanto a la dotación de medios humanos se cuenta con personal suficiente en los centros en funcionamiento. Para la Escuela de Almazcara se han convocado las plazas de Director

y Monitor-Jefe de Internado de urgente necesidad. Se están reestructurando las plantillas orgánicas de la Dirección General y en las mismas se prevé la dotación de personal para los nuevos centros.

En cuanto a dotación de medios materiales existen las siguientes previsiones para 1984, en los Presupuestos de la Dirección General de Reforma Agraria:

Salamanca: Concepto 6 2 3. Sin provincializar: 15.000.000 Pts.

Santa Espina: Concepto 6 2 3. Sin provincializar: 10.000.000 Pts.

Viñalta: Concepto 6 2 3. Sin provincializar: 10.000.000 Pts.

Coca: Concepto 6 2 3. Sin provincializar: 8.000.000 Pts.

Almazán: Concepto 6 2 1. Sin provincializar: 35.100.000 Pts.

Almazcara: Las inversiones necesarias para la puesta en funcionamiento, correrán a cargo de la Excm. Diputación Provincial de León.

4.º El montante de los presupuestos anteriormente relacionados pone de manifiesto la política seguida, demostrando un claro interés en contar con Escuelas bien dotadas.